JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00363
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ HERREÑO
Demandado:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
Asunto:	AUTO ADMITE DEMANDA

Esta demanda fue radicada vía correo electrónico, sin solicitud de medida cautelar, y fue reenviada a la entidad demandada en cumplimiento del auto inadmisorio del 7 de octubre de 2022.

En consecuencia, subsanada la demanda en tiempo y por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 30 y 35 de la Ley 2080 de 2021 que modificaron los artículos 155 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 ibídem, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda interpuesta por el señor SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ HERREÑO, a través de apoderado, en contra BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.
- 2.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la (s) parte(s) demandante (s).
- **3.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- **3.1.** A la **ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ**, o a quien haya delegado para tal función.

3.2- MINISTERIO PÚBLICO

4.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s) y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente, de los dos (2) días hábiles después del envío del mensaje de datos a

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: 11001-33-35-013-2022-00363 Demandante: SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ HERREÑO

Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

los correspondientes buzones electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 48 de la Ley 2080 de

2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- PREVENIR a la parte demandada a fin de que conteste por escrito la demanda

con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, modificado por los

artículos 37 y 38 de la Ley 2080 de 2021 y allegando la totalidad de las pruebas que

se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

6.- ADVERTIR que de la contestación de la demanda deberá remitirse copia a los

demás sujetos procesales, por lo que el término de tres (3) días de traslado de las

excepciones que se llegaren a formular, se entenderá surtido dos (2) días hábiles

después de efectuarse del respectivo mensaje de datos al canal digital informado

por el demandante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021

que adicionó el artículo 201 a Ley 1437 de 2011.

7. ADVERTIR a la entidad demandada que deberá aportar el respectivo cuaderno

administrativo de la demandante, y que la inobservancia de estos deberes

constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto

(parágrafo 1º, artículo 175 C.P.A.C.A.)

8. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones

establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando

las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar

los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del

proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia

incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado

Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JÚDICIAL DE BOGOTA D.C.

-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. <u>023</u> de fecha <u>29/05/2023</u> fue notificado

el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00363

2

Radicación: 11001-33-35-013-2022-00363

Demandante: SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ HERREÑO

Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Firmado Por: Yanira Perdomo Osuna Juez Circuito Juzgado Administrativo 013 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0780c1b4ac5b472776d861977a5195d9c96a5a7c8fef413702333f9ac5b1d895 Documento generado en 26/05/2023 10:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica